

Ciudad de México a 25 de mayo de 2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

PRESENTE

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el artículo 94 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y manifestando mi interés por sostener mi exposición en tribuna, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, a desarrollarse el martes 2 de mayo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PARRAFO TERCERO, APARTADO E DEL ARTICULO 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29 Apartados A numeral 1 y D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; los artículos 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se presenta para consideración la siguiente:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México enfrenta desafíos significativos en términos de vivienda, como el fenómeno de la gentrificación, la especulación inmobiliaria y la baja precepción económica actual. Estos factores han contribuido a una creciente brecha entre la demanda y la oferta de viviendas de interés social, situación que tiene impactos negativos en diversos aspectos. En términos sociales, contribuyen a la segregación y fragmentación de la población, ya que las personas de bajos ingresos se ven obligadas a vivir en zonas periféricas y con limitado acceso a servicios y oportunidades.

Página 1 de 11



Para hacer frente a estas problemáticas el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con el Instituto de Vivienda (INVI) que se encarga de la protección y realización del derecho a la vivienda. Su función es diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, concertar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos.

Cabe aclarar que el INVI, desarrollo el programa de vivienda en conjunto, que tiene la modalidad que corresponde a la construcción de vivienda nueva terminada y se distingue debido a que permite financiar completamente la construcción de viviendas nuevas en terrenos habitacionales con servicios disponibles. Con esta característica, es posible obtener financiamiento integral a través de recursos del INVI u otras fuentes de financiamiento. El proceso de construcción sigue un enfoque único que garantiza el cumplimiento de todos los requisitos relacionados con el área construida, la seguridad estructural, las instalaciones, los servicios, las áreas privadas y las áreas comunes.

Durante el periodo comprendido entre diciembre de 2018 y julio de 2022, en la presente administración de la Ciudad de México, se llevaron a cabo 24,195 acciones relacionadas con vivienda, según el Cuarto Informe de Gobierno. Estas acciones se distribuyeron de la siguiente manera:

- Se otorgaron 7,016 financiamientos para la adquisición de vivienda.
- Se proporcionaron 1,908 apoyos para el pago de renta a familias reubicadas debido a situaciones de riesgo o durante la ejecución de obras públicas.
- Se brindaron 6,830 ayudas de beneficio social para implementar esquemas de sustentabilidad en las viviendas financiadas, incluyendo ecotecnias para el ahorro de agua y energía, así como la instalación de calentadores solares.
- Se ofrecieron 8,441 ayudas de beneficio social a familias con capacidad limitada de pago (ingresos de hasta tres salarios mínimos), con el objetivo de facilitar su acceso a financiamientos para vivienda nueva.

Es importante destacar que solo el 28.9% de todas estas acciones se relacionan con financiamientos de vivienda nueva concluida para beneficiarios, lo que representa un total de 7,016 créditos, con lo que se logró concluir la construcción de 6,446 viviendas y 127 locales comerciales. En promedio, se construyeron alrededor de dos mil viviendas por año. A pesar de ser un esfuerzo significativo, sigue siendo insuficiente cuando se considera el déficit de vivienda en la Ciudad de



México. Según los datos más recientes del INGEI en la Encuesta Nacional de Vivienda 2020, dicho déficit asciende a 801,055 viviendas.

Para lograr cubrir las necesidades de viviendas en la Ciudad de México, es necesario la asignación de un porcentaje presupuestal directamente en la Constitución, destinado exclusivamente suficiente a la construcción de vivienda de interés social para apoyar a las personas más vulnerables de la población, incluyendo aquellas que no tienen la capacidad económica para ahorrar.

II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

El Congreso de la Ciudad de México está facultado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer normas y procedimientos relacionados con el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que es un documento que establece cómo se distribuirán los recursos económicos del gobierno anualmente. La Constitución Política los Estados Unidos Mexicano en su artículo 122, apartado V, párrafo tercero. Establece

Corresponde a la Legislatura la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Este artículo establece que es responsabilidad de la Legislatura (órgano legislativo) aprobar el presupuesto de egresos de manera anual. El presupuesto de egresos es un plan financiero que detalla cómo se asignarán y gastarán los recursos públicos durante un periodo determinado, generalmente un año fiscal. El poder legislativo tiene la función de analizar, discutir y aprobar este presupuesto, lo cual implica revisar y decidir sobre las partidas presupuestarias destinadas a los diferentes sectores y programas gubernamentales.

El Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, en su artículo cuarto señala;

El presupuesto de Egresos de la Ciudad de México se orienta a resultados para la generación de valor público en beneficio de la ciudadanía; el gasto neto total estimado del Sector Público local para el ejercicio Fiscal 2023 asciende a la cantidad de 248,415,083,383 pesos y corresponde a la estimación contenida en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México aprobada para el ejercicio 2023, asegurando el balance presupuestario sostenible.

Página 3 de 11



Por otro lado, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México busca promover el bienestar de la ciudadanía, fomentar el desarrollo económico y social, mejorar la calidad de vida de los habitantes, impulsar la inversión en infraestructura y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos. El monto total del presupuesto asignado para la Ciudad de México, en el ejercicio fiscal del 2023, es de 248,415,083,383 pesos.

Ahora bien, esta propuesta busca destinar un porcentaje específico del presupuesto anual de la Ciudad de México, que consta en un 5%, para la construcción de viviendas de interés social, lo que ayudaría a cubrir los gastos de los siguientes rubros:

- Adquisición de inmuebles.
- Estudios y proyectos
- Factibilidad histórica
- Artística o patrimonial
- Dictamen de factibilidad técnica
- Compra de potencial de desarrollo urbano
- Demolición
- Rehabilitación
- Edificación
- Sustentabilidad
- Obra exterior mayo
- Condominio Familiar

En otras palabras, se busca asignar un porcentaje de presupuesto específico, con el objetivo de asegurar el financiamiento y garantizar el acceso para todos los habitantes de la ciudad. En este tenor de ideas el cinco por ciento del presupuesto asignado que es \$248,415,083,383 corresponde al \$12,420,754,169.15.

Asegurar el financiamiento para la construcción de viviendas terminadas, podría garantizar que las familias de escasos recursos tengan acceso a opciones de financiamiento asequibles para adquirir una vivienda digna. Esto les brindaría estabilidad y seguridad en términos de vivienda, mejorando su calidad de vida y promoviendo la igualdad de oportunidades.

La asignación porcentual del presupuesto anual de la Ciudad de México a determinadas partidas no es algo nuevo, ya la Constitución Política de la Ciudad de



México establece en diversos artículos la designación de distintos porcentajes. Tal es el caso de apartado D, inciso g 2, artículo 21, que a la letra dice;

Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las alcaldías deberá destinar al menos el 22% a proyectos de inversión en Infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al fondo referido al apartado D, fracción II de este artículo.

En ese sentido, desde un punto de vista de técnica legislativa, es viable la asignación de un porcentaje exclusivo del presupuesto a la construcción de vivienda.

Cabe señalar, que el presupuesto asignado al INVI en el presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, durante el transcurso de 3 años, es decir 2021, 2022 y 2023, es por el monto de \$10,688,272,861, de los cuales se destinaron \$6,714,756,824 al programa Vivienda en Conjunto, mediante el cual se otorgan los financiamientos necesarios para la construcción de vivienda de interés social. Esto representa un 62.8% del total del presupuesto del INVI para este periodo.

Año	Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México	Programa Vivienda en Conjunto
2021	\$3,269,397,578	\$1,602,958,550.
2022	\$3,700,209,002	\$3,220,000,000
2023	\$3,718,666,281	\$1,891,798,274
Total	\$10,688,272,861	\$6,714,756,824

Ahora bien, la presente iniciativa propone asignar un 5% del presupuesto anual a la construcción de vivienda de interés social, lo que representaría \$12,420,754,169.15 de pesos, es decir, 16.2% más presupuesto en un año, que lo invertido en tres anualidades.

Según el cuatro informe de Gobierno de la Ciudad de México se realizaron, 24,195 acciones de vivienda, de las cuales 7,016 son financiamientos para la adquisición

Página 5 de 11



de vivienda, de las cuales se concluyeron y entregaron un total de 6,446 viviendas, que equivale, en promedio, a dos mil viviendas por año, en otras palabras, si el presupuesto acumulado en 3 años destinado al INVI, que fue de \$10,688,272,861, permitió la construcción de dos mil viviendas en promedio, por año, la propuesta de asignar el 5% del presupuesto de la Ciudad a este propósito permitiría la construcción anual de más de 6 mil viviendas, lo que resultaría en una medida justificada para abordar el problema de déficit habitacional y garantizar el acceso a una vivienda digna en la Ciudad de México. Esta inversión contribuiría a mejorar las condiciones de vida de las familias más vulnerables y a promover la equidad en el acceso a la vivienda en la ciudad.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. - Que el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

SEGUNDO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 1 lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

TERCERO. - Que el artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de

Página 6 de 11



conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

CUARTO. - La Constitución Política los Estados Unidos Mexicano en su artículo 122, apartado V, párrafo tercero. Establece

Corresponde a la Legislatura la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

QUINTO. - Que el artículo 4, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

SEXTO. – Que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

SEPTIMO. – Que el artículo 9, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:

E. Derecho a la vivienda

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

Página 7 de 11



- 2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.
- 3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda. El Congreso de la CDMX asignara el cinco por ciento del Presupuesto
- 4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

OCTAVO. – Que el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 12 Derecho a la Ciudad

- 1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
- 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA ELPARRAFO TERCERO DEL APARTADO E, DEL ARTICULO 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE COMPRA DE SUELO DESTINADO A LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

Página 8 de 11



Se adiciona al artículo 9 de la Constitución Política para la Ciudad de México para quedar como sigue:

Constitución Politica de la Ciudad de México		
VIGENTE	PROPUESTA	
Articulo 9	Artículo 9	
A al D 7	A al D 7	
E	E	
1	1	
2	2	
3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.	3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda. El Congreso de la Ciudad de México designará el 5% del presupuesto anual, en el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México, para la construcción de vivienda de interés social.	
4	4	

V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL**



QUE SE MODIFICA EL PARRAFO TERCERO, DEL APARTADO E, DEL ARTICULO 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONSTRUCCION DESTINADO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, para quedar como sigue:

SOCIAL, para quedar como sigue:
DECRETO
Único Se modifica el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
Artículo 9
A al D 7
E
1
2
3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda. El Congreso de la Ciudad de México designará el 5% del presupuesto anual, en el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México, para la construcción de vivienda de interés social.
4

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



J. V.

DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México el día 25 de mayo del 2023





"Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre" Dip. Marisela Zúñiga Cerón

> Ciudad de México a 25 de mayo de 2023 Oficio No DMZC/ 59 /IIL / 2023.

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza. Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura.

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos aplicables de la Ley Orgánica y del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México me permito solicitarle pueda girar sus aplicables instrucciones a efecto de en el momento procesal legislativo oportuno efectuar la suscripción de la iniciativa de la Gerardo Villanueva Albarrán, misma que se encuentra en el numeral 29 del orden del día de la sesión de hoy 25 de mayo

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Dip. Marisela Zúñiga Cerón.

Plaza de la Constitución #7 Col. Centro Oficina 512





DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Ciudad de México a 25 de mayo del 2023 CCDMX/II/CMG/0126/2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por el numeral 37 del Acuerdo CCMX/II/JU-COPO/04/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la Junta de Coordinación Política, le solicito respetuosamente, que por su conducto, se le pregunte a las y los promoventes, si me permiten suscribir los asuntos enlistados en los siguientes numerales del Orden del Día de hoy:

29, 33 y 60

Sin más por el momento agradezco su atención y quedo atento.

ATENTAMENTE

Christian MocteZuma



Título 126 CMG - Solicitud de suscripciones 25 de mayo

Nombre de archivo 0126 CMG - Suscri...de mayo 2023.docx

Identificación del documento fe5c9ee25ef02f85ee956ed22d2d28790731f579

Formato de fecha del registro de auditoría MM / DD / YYYY

Estado • Firmado

Historial del documento

ENVIADO 15:48:52 UTC (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) por

christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx

IP: 201.162.177.169

O 05 / 25 / 2023 Visualizado por Christian Moctezuma

VISUALIZADO 15:49:38 UTC (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.166.178.16

FIRMADO 15:50:04 UTC (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.162.177.169

(V) 05 / 25 / 2023 El documento se ha completado.

COMPLETADO 15:50:04 UTC